

Resolución de 20 de julio de 2007, de la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, por la que se dictan instrucciones para la organización y funcionamiento del programa de innovación Proyectos lingüísticos en lengua catalana en centros de Educación infantil y primaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril (BOA de 23 de abril de 2007), establece en su artículo 7 que las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón constituyen una de las manifestaciones más destacadas del patrimonio histórico y cultural aragonés y un valor social de respeto, convivencia y entendimiento, y añade que una ley de las Cortes de Aragón establecerá las zonas de uso predominante de las lenguas y modalidades propias de Aragón, regulará el régimen jurídico, los derechos de utilización de los hablantes de esos territorios, promoverá la protección, recuperación, enseñanza, promoción y difusión del patrimonio lingüístico de Aragón, y favorecerá en las zonas de utilización predominante el uso de las lenguas propias en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones públicas aragonesas.

Asimismo, en su artículo 21, sobre Educación, determina que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón.

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés (BOA de 10 de marzo), establece, en su artículo 4, que el aragonés y el catalán, lenguas minoritarias de Aragón, en cuyo ámbito están comprendidas las diversas modalidades lingüísticas, son una riqueza cultural propia y serán especialmente protegidas por la Administración.

La Orden de 9 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Aragón, en su artículo 22.2, establece que aquellos centros que impartan enseñanzas de lenguas y modalidades lingüísticas propias de la Comunidad autónoma de Aragón podrán desarrollar proyectos lingüísticos que faciliten el aprendizaje funcional de las mismas mediante su uso como lengua vehicular para la enseñanza de otras áreas. Dichos proyectos han de ser aprobados por el Claustro de profesores y por el Consejo escolar del centro y deberán ser informados por el Servicio Provincial del Departamento competente en materia educativa con carácter previo a su autorización. Los centros podrán acogerse al horario previsto en el anexo III-B en las condiciones establecidas en el artículo 12.3 de la presente Orden.

La Resolución de 8 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Política Educativa del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, autorizaba la implantación con carácter experimental del proyecto lingüístico en castellano-catalán en el Colegio de Educación infantil y primaria *Miguel Servet* de Fraga (Huesca) a partir del curso 2005-06.

El Decreto 29/2004, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 151/2004, de 8 junio, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en su artículo 1.1, atribuye al mismo la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón. Asimismo, en su artículo 20.1 j) y k), atribuye a la Dirección General de Política Educativa la competencia para el desarrollo de programas y proyectos que fomenten el aprendizaje de lenguas entre los alumnos, así como el impulso de programas de reforma, experimentación, innovación e investigación para su desarrollo en los centros docentes no universitarios.

Vista la documentación remitida por la Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, relativa a la implantación en el curso 2007-2008 de proyectos lingüísticos en lengua catalana, y en virtud de la facultad conferida por la disposición final primera de la Orden de 9 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Aragón, la Dirección General de Política Educativa ha resuelto dictar las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. Objeto y ámbito de aplicación

La presente Resolución tiene por objeto autorizar y dictar instrucciones para la organización y funcionamiento del programa de innovación Proyectos lingüísticos en lengua catalana en los Centros escolares de Educación infantil y primaria de la Comunidad autónoma de Aragón cuya relación se inserta en anexo I.

Segunda. Criterios y procedimientos para la autorización de los Proyectos lingüísticos en lengua catalana

1. Los centros docentes de Educación infantil y primaria relacionados en el anexo I podrán desarrollar proyectos lingüísticos que faciliten el aprendizaje funcional de la lengua catalana mediante su uso como lengua vehicular para la enseñanza de áreas de Educación infantil y primaria en las condiciones establecidas en la instrucción tercera de la presente Resolución.
2. Dichos proyectos, elaborados por los equipos de ciclo implicados, deberán ser aprobados por el claustro de profesores y por el consejo escolar del centro e informados por el correspondiente Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con carácter previo a su autorización por la Dirección General de Política Educativa.
3. Los centros autorizados para impartir este programa ofertarán la posibilidad de cursar enseñanzas en lengua catalana a la totalidad de alumnos matriculados en los cursos en que vaya a llevarse a cabo, siempre que dispongan de los recursos humanos, materiales y pedagógicos necesarios para poder desarrollarlo.
4. Este programa requerirá un número mínimo de diez alumnos por curso para poder llevarse a cabo. No obstante, cuando las peculiaridades del centro lo requieran o circunstancias excepcionales así lo aconsejen, el Director del Servicio Provincial del Departamento de

Educación, Cultura y Deporte correspondiente, previo informe de la Inspección de educación, podrá autorizar que se impartan estas enseñanzas a un número menor de alumnos.

Tercera. Características de los Proyectos lingüísticos en lengua catalana

1. Los Proyectos lingüísticos en lengua catalana tendrán por objeto fomentar en el alumnado del centro el aprendizaje funcional de la misma, y se organizarán en áreas con la misma estructura curricular establecida con carácter general por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte para las etapas de Educación infantil y primaria.
2. Los Proyectos lingüísticos en lengua catalana formarán parte de la oferta educativa de los centros autorizados. Se iniciarán en el primer curso del segundo ciclo de la Educación infantil y continuarán de forma progresiva, en los siguientes años, a lo largo de los distintos cursos de esta etapa y de Educación primaria. A tal efecto, los centros revisarán y adecuarán sus Proyectos educativo y curricular.
3. En la Educación infantil se dedicarán entre cuatro y seis sesiones semanales del período lectivo a la enseñanza en lengua catalana, preferentemente en el área de Comunicación y representación. En Educación primaria se impartirá en lengua catalana al menos el área de Conocimiento del medio natural, social y cultural. No podrán impartirse en lengua catalana las materias de Lengua castellana y literatura y de Lenguas extranjeras.
4. Las áreas impartidas en catalán se atenderán a los criterios establecidos en el proyecto curricular del centro y mantendrán la misma distribución horaria que la dispuesta con carácter general. A lo largo de cada etapa, se deberá garantizar que los alumnos adquieren en castellano y en catalán la terminología básica de las áreas impartidas en esta última lengua.
5. En Educación primaria, los alumnos adscritos a este programa cursarán el área de Lengua catalana durante, al menos, dos horas semanales.
6. En Educación primaria, la enseñanza de la lengua catalana se impartirá dentro del horario escolar lectivo, para lo que los centros podrán acogerse al horario previsto en el anexo III-B y en las condiciones establecidas en el artículo 12.3 de la Orden de 9 de mayo de 2007, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el currículo de la Educación primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad autónoma de Aragón.

Cuarta. Incorporación del alumnado al programa de innovación Proyectos lingüísticos en lengua catalana

1. La incorporación del alumnado a este programa será voluntaria y requerirá la solicitud por escrito de sus padres o tutores legales.
2. Con carácter general, la incorporación de los alumnos al programa se realizará en el primer curso del 2º ciclo de la Educación infantil. El centro dispondrá las condiciones necesarias para facilitar su continuidad progresiva en el mismo a lo largo de los diferentes cursos de las etapas de Educación infantil y primaria.

- 3 El alumnado de nueva incorporación al centro deberá ser informado del proyecto y podrá adscribirse al mismo de forma voluntaria, previa solicitud por escrito de sus padres o tutores legales. Asimismo, los alumnos que no se hubieran incorporado al programa en el primer curso del segundo ciclo de Educación infantil podrán adscribirse al mismo de forma voluntaria en los cursos posteriores, en las mismas condiciones previstas para el alumnado de nueva incorporación al centro.
4. En los supuestos anteriores, el profesorado de Lengua catalana será el encargado de evaluar las posibilidades de progreso del alumno dentro del Programa, mediante una valoración general de su evolución personal y académica y, en el caso de la Educación primaria, si fuera necesario, a través de una prueba de nivel de dicha lengua. Una vez se hayan producido las nuevas incorporaciones, se realizarán las adaptaciones pertinentes y se proveerán, con los recursos disponibles en el centro, los apoyos necesarios para que este alumnado progrese de forma adecuada.

Quinta. Abandono del programa de innovación Proyectos lingüísticos en lengua catalana

Los alumnos que participen en el programa de innovación Proyectos lingüísticos en lengua catalana podrán abandonarlo una vez finalizado cada curso escolar, previa solicitud razonada de sus padres o tutores legales.

Sexta. Concreción curricular

1. Tanto en Educación Infantil como en Educación Primaria, las enseñanzas de lengua catalana tendrán un enfoque comunicativo y adaptado a las características de los alumnos en estas edades.
2. El nivel inicial de conocimiento de la lengua catalana en cada grupo determinará las correspondientes concreciones curriculares, así como la posible flexibilidad en la implantación del programa.
3. Todas las adecuaciones que se realicen deberán quedar debidamente recogidas en el Proyecto curricular del centro y en las programaciones didácticas de ciclo, de acuerdo con los procedimientos previstos para su revisión y modificación.
4. Los alumnos participantes en este programa, en el caso de que existan varios grupos del mismo nivel, se distribuirán de forma equilibrada entre los mismos.

Séptima. Documentos del proceso de evaluación

1. En el caso de la Educación primaria, los centros que impartan enseñanzas bilingües en lengua catalana se atenderán a las prescripciones establecidas en la Orden ECI/1845/2007, de 19 de junio, por la que se establecen los elementos de los documentos básicos de evaluación de la educación básica regulada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como a lo que disponga el Departamento de Educación, Cultura y Deporte en lo referente

a la consignación de documentos de evaluación de enseñanzas bilingües, de acuerdo con los aspectos básicos establecidos por la mencionada Orden.

2. De acuerdo con los documentos de evaluación establecidos en la Orden de 12 de noviembre de 1992 sobre evaluación en Educación infantil, al finalizar dicha etapa, en el Resumen de la Escolaridad, en el apartado de observaciones, se hará constar que el alumno ha estado escolarizado en el programa de innovación Proyectos lingüísticos en lengua catalana, ajustándose su contenido al modelo del anexo II.

Octava. Cualificación lingüística del profesorado

1. El profesorado que en el curso 2007-2008 y siguientes se incorpore al programa para impartir materias en lengua catalana deberá tener la cualificación lingüística adecuada para desarrollar dichas enseñanzas. A tal efecto, deberá acreditar dicha competencia de acuerdo con lo especificado en el anexo III de esta Resolución.
2. En el supuesto de los profesores que no reúnan los requisitos especificados en el anexo III, deberán realizar una prueba específica que permita valorar su competencia lingüística para impartir materias en lengua catalana. Una Comisión designada al efecto por la Directora General de Política Educativa será la encargada de valorar la idoneidad de la competencia lingüística de este profesorado.
3. Las sustituciones temporales del profesorado que imparta materias en lengua catalana se llevarán a cabo de acuerdo con el perfil que originalmente presentaba el profesor sustituido, siempre que las circunstancias administrativas lo permitan.

Novena. Coordinación y preparación de materiales

1. Al inicio de cada curso escolar, el Director del centro designará un coordinador del Proyecto de entre los profesores que impartan catalán o áreas en catalán. Para el desarrollo de sus funciones, éste dispondrá de hasta tres horas lectivas semanales, según las disponibilidades horarias del centro, y asumirá las siguientes funciones:
 - Seguimiento del proyecto y coordinación del equipo de profesores que forman parte del mismo.
 - Participación en las tareas de formación del profesorado y en la elaboración de materiales curriculares específicos.
 - Revisión de las programaciones iniciales y de las memorias finales.
 - Organización y gestión de posibles intercambios escolares.
 - Establecimiento de la coordinación con otros centros escolares y con todas aquellas personas u organismos que pudieran colaborar con el Proyecto lingüístico.
2. Todos los demás maestros que impartan clases de catalán y de áreas en catalán contarán, de acuerdo con las disponibilidades horarias del centro, con hasta dos horas semanales para la elaboración de materiales didácticos adecuados a las características de los alumnos del programa.

3. De conformidad con lo establecido, los centros educativos deberán garantizar, al menos, los períodos horarios necesarios para la realización de estas tareas.

Décima. *Reconocimiento*

Según lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 26 de noviembre de 1992, (BOE de 10 de diciembre), se certificarán por curso escolar hasta un máximo de 5 créditos al coordinador y hasta un máximo de 4 créditos al profesorado que haya impartido clases de catalán y de áreas en catalán dentro del programa de innovación Proyectos lingüísticos en lengua catalana. Para ello, el Director del centro deberá enviar al Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, antes del 31 de julio, certificación que acredite los datos del profesorado implicado, según anexo IV.

Undécima. *Medidas de apoyo*

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte destinará anualmente, dentro de la partida de gastos de funcionamiento del centro, una cantidad adicional para cubrir gastos específicos del proyecto.

Duodécima. *Formación del profesorado*

1. Las Unidades de Programas Educativos dependientes de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y los Centros de Profesores y de Recursos correspondientes deberán adoptar las medidas oportunas para fomentar líneas de formación acordes con las necesidades de los profesores que impartan lengua catalana o áreas en lengua catalana.
2. Asimismo, fomentarán el diseño y puesta en práctica de proyectos de formación en centros, la constitución de grupos de trabajo y la conformación de seminarios tendentes al desarrollo curricular y a la elaboración de materiales didácticos para los grupos de alumnos integrados en este programa. En esta misma línea, se establecerán los mecanismos precisos para facilitar que estos centros intercambien información y documentación, participen en intercambios escolares y proyectos educativos con otros territorios de habla catalana de España y del resto de Europa, así como cualquier otro tipo de actividad que permita compartir experiencias similares con profesores y alumnos pertenecientes a sistemas educativos de esos territorios.
3. La Dirección General que corresponda establecerá mediante las oportunas Instrucciones los requisitos para la admisión de profesores del programa de innovación Proyectos lingüísticos en lengua catalana en las Escuelas Oficiales de Idiomas, de tal manera que se facilite su acceso a estas enseñanzas y se garantice su formación continua para impartir materias en catalán.
4. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte favorecerá y facilitará la realización de actividades de formación del profesorado participante en estos programas de innovación, tales como cursos en las Escuelas Oficiales de Idiomas, licencias por estudios, ayudas individuales convocadas por el propio Departamento, becas de perfeccionamiento a cargo de

instituciones colaboradoras y todas aquellas encaminadas a una mejor formación del profesorado y que reviertan de una forma más eficaz en la práctica docente.

5. Los centros participantes en este programa favorecerán la comunicación y los intercambios de profesores y alumnos, en el marco de los distintos programas diseñados al efecto, y podrán obtener una valoración específica en los baremos de concesión de ayudas para la realización de los intercambios que pudieran convocarse por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Decimotercera. *Supervisión y asesoramiento*

Corresponde a la Inspección de educación asesorar y supervisar el desarrollo de estos proyectos lingüísticos y proponer la adopción de las medidas que contribuyan a su mejora.

Decimocuarta. *Memoria final y evaluación del programa de innovación Proyectos lingüísticos en lengua catalana*

1. En la Memoria final que en cada curso académico tienen que realizar los centros educativos, aquellos que impartan el programa de innovación Proyectos lingüísticos en lengua catalana deberán incluir la evaluación del mismo, aportando cuantas observaciones y sugerencias se estimen pertinentes para su mejor funcionamiento.
2. La Inspección de educación, una vez analizada la memoria del centro, emitirá una valoración del desarrollo de este Programa, que será remitida a la Dirección General de Política Educativa antes del 30 de julio de cada curso escolar.
3. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte realizará el oportuno seguimiento del programa a fin de poder introducir las modificaciones que se estimen adecuadas para su mejor desarrollo.

Decimoquinta. *Revocación*

1. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte podrá revocar la autorización concedida a los centros de Educación infantil y primaria en los siguientes casos:
 - a) A petición del centro educativo, previo informe del Consejo Escolar y de la Inspección de educación.
 - b) Cuando se detecten anomalías o incumplimiento de la normativa vigente, previo informe de la Inspección de educación.
2. En ambos supuestos, el Departamento garantizará que los alumnos que hayan iniciado el programa culminen dentro del mismo el ciclo que se encuentran cursando, si así lo desean.

Decimosexta. *Condiciones excepcionales en la aplicación del programa*

Durante el curso 2007-2008, el CEIP San José de Calasanz, de Fraga, podrá iniciar el Proyecto lingüístico de forma simultánea en todos los cursos del segundo ciclo de Educación infantil.

Asimismo, el CEIP Miguel Servet, de Fraga, podrá aplicar el programa conforme a lo establecido en esta Resolución a todos los cursos del segundo ciclo de educación infantil y de Educación primaria.

Decimoséptima. *Instrucciones para su aplicación*

1. Los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte dictarán las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de lo establecido en esta Resolución.
2. Asimismo, se les faculta para resolver y realizar cuantas actuaciones sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en esta Resolución.

Decimoctava. *Información a la comunidad educativa*

Los Directores de los Centros educativos participantes transmitirán la información sobre el contenido de estas instrucciones a los distintos sectores de la comunidad educativa.

Zaragoza, 20 de julio de 2007

LA DIRECTORA GENERAL
DE POLÍTICA EDUCATIVA

Fdo.: Carmen Martínez Urtasun

SR. DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTE DE HUESCA
SRES. DIRECTORES DE LOS C.E.I.P.s MIGUEL SERVET Y SAN JOSÉ DE CALASANZ DE
FRAGA

ANEXO I

| CENTRO | LOCALIDAD | PROVINCIA | CURSO 2007-2008 |
|-------------------------|-----------|-----------|-------------------------------|
| CP MIGUEL SERVET | FRAGA | HUESCA | 6º Primaria |
| CP SAN JOSÉ DE CALASANZ | FRAGA | HUESCA | 1º,2º,3º de 2º ciclo Infantil |

ANEXO II

Diligencia para hacer constar que el/la
alumno/a.....
..... ha cursado de forma experimental el
Programa de Innovación Proyectos Lingüísticos
en Lengua Catalana durante los cursos
..... del segundo ciclo de
Educación Infantil.

El/la Tutor/a

V.º B.º

El/la Director/a

ANEXO III

TITULACIONES REQUERIDAS PARA QUE EL PROFESORADO DE ÁREAS NO LINGÜÍSTICAS PUEDA IMPARTIR EL PROGRAMA DE INNOVACIÓN PROYECTOS LINGÜÍSTICOS EN LENGUA CATALANA

(Además de la requerida para ingresar en el Cuerpo)

Alguna de las siguientes:

1. Licenciado en:
 - Filología catalana / valenciana
 - Traducción e Interpretación de lengua catalana / valenciana
2. Certificado de Aptitud expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, tras haber superado el ciclo superior o el nivel avanzado en catalán / valenciano
3. Maestro de la especialidad de catalán / valenciano
4. Certificado de nivel de suficiencia de catalán (C) o equivalente

ANEXO IV

D./D^a.....
 DIRECTORA DEL CEIP.....

CERTIFICA QUE EL PROFESORADO QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA HA IMPARTIDO CLASE DURANTE EL CURSO..... EN EL PROGRAMA DE INNOVACIÓN PROYECTOS LINGÜÍSTICOS EN LENGUA CATALANA AUTORIZADO POR RESOLUCION DE 6 DE JULIO DE 2007.

| NOMBRE | APELLIDOS | NIF | Nº REGISTRO PERSONAL | ÁREA IMPARTIDA |
|--------|-----------|-----|----------------------|----------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Fecha

E/la directora/a del Centro

Sello del Centro

Fdo.:

SR. DIRECTOR DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
 DE.....